

ELENA GARCÍA-CUEVAS ROQUE  
*Directora*

---

# ÉTICA DEL JURISTA Y ÉTICA SOCIAL

---

Remedios Morán Martín  
Jorge Rodríguez-Zapata Pérez  
Concepción Mónica Montero Elena  
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado  
Juan Manuel Goig Martínez  
Narciso Martínez Morán  
Elena García-Cuevas Roque  
Ana Belén Spínola Pérez  
Ester Mocholí Ferrándiz  
Sebastián del Rey Barba

Luis A. García Segura  
Francisco Rico Pérez  
Carlos Espaliú Berdud  
Rosa Peñasco Velasco  
Alessia Putin  
Carmen Alemán Bracho  
Pilar Munuera Gómez  
Francisco Gómez Gómez  
Jesús Fernández Rodríguez



*Dykinson, S.L.*



**ÉTICA DEL JURISTA  
Y  
ÉTICA SOCIAL**



ELENA GARCÍA-CUEVAS ROQUE  
*Directora*

ÉTICA DEL JURISTA  
Y  
ÉTICA SOCIAL

*Dykinson, S.L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial  
Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos)

Este libro ha sido merecedor de una ayuda extraordinaria de cofinanciación de traducciones y ediciones de publicaciones científicas, concedida por la Comisión Evaluadora constituida en el Decanato de la Facultad de Derecho de la UNED. Convocatoria extraordinaria de ayudas, BICI de 22 de noviembre de 2021. Resolución de la convocatoria, BICI de 24 de enero de 2022.

© Copyright by  
Los autores y autoras  
Elena García-Cuevas Roque (Dir.)  
Madrid, 2022

Editorial DYKINSON, S.L.  
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es>  
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1122-119-1  
Depósito Legal: M-4555-2022

ISBN electrónico: 978-84-1122-140-5

*Preimpresión:*  
Besing Servicios Gráficos, S.L.  
[besingsg@gmail.com](mailto:besingsg@gmail.com)

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	19
--------------------	----

## PARTE INTRODUCTORIA Ética en la investigación

### ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN ENTRE LA INTEGRIDAD INDIVIDUAL Y LA JURIDICIDAD¿SE PUEDE REGULAR LA ÉTICA?

REMEDIOS MORÁN MARTÍN

1. INTRODUCCIÓN.....	27
2. EL PLAGIO. REQUISITOS Y CONSECUENCIAS.....	31
3. BUENAS PRÁCTICAS EN LA REDACCIÓN DE TRABAJOS ACADÉMICOS .....	33
4. ÉTICA, DEONTOLOGÍA, MORAL, INTEGRIDAD .....	36
5. ¿REGULACIÓN DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN? OBSERVACIONES FINALES CON UNA CONCLUSIÓN ABIERTA.....	42
BIBLIOGRAFÍA CITADA .....	46

## PARTE I La Ética y la Justicia

### LA ÉTICA EN LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

JORGE RODRÍGUEZ-ZAPATA PÉREZ

1. LA ÉTICA EN LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y LA ÉTICA JUDICIAL .....	51
2. LA ÉTICA DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PARTIDOS .....	54

3.	LA ÉTICA EN LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y EL «CÍRCULO MÁGICO» EN LA SEDE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL .....	58
4.	LA ÉTICA EN LA DELIBERACIÓN DE ASUNTOS EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.....	60
5.	LAS DELIBERACIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN COMPARACIÓN CON LAS DELIBERACIONES DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS Y LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO DE ESTADO .....	64
6.	SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD COMO OBLIGACIONES ÉTICAS EN LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL .....	67
7.	CONCLUSIÓN.....	69
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	70

## LA COMISIÓN ÉTICA JUDICIAL Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

CONCEPCIÓN MÓNICA MONTERO ELENA

1.	INTRODUCCIÓN.....	73
2.	LA COMISIÓN ÉTICA JUDICIAL.....	73
	<b>2.1. Funciones de la Comisión Ética .....</b>	74
3.	ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	75
	<b>3.1. Uso de redes sociales .....</b>	76
	<b>3.2. Medios de comunicación .....</b>	81
	<b>3.3. Relación con los profesionales de los medios de comunicación .....</b>	83
	<b>3.4. Elección del medio en el que publicar.....</b>	86
	<b>3.5. Debate organizado en un Despacho de profesional .....</b>	87
	<b>3.6. Actividades formativas en Colegios Profesionales.....</b>	91
	<b>3.7. Crítica a Resoluciones judiciales .....</b>	92
	<b>3.8. Publicación relativa a un asunto sentenciado .....</b>	96
4.	CONCLUSIONES .....	98
	WEBGRAFÍA .....	101

## EL JURISTA Y EL COMPROMISO CON LAS INSTITUCIONES Y EL ESTADO DE DERECHO

ELISA DE LA NUEZ SÁNCHEZ-CASCADO

1.	INTRODUCCIÓN.....	103
2.	LA RESPUESTA FRENTE A LA PANDEMIA.....	103
3.	OTROS PROBLMEAS INSTITUCIONALES .....	106
4.	EL JURISTA Y LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO .....	107
5.	ÚLTIMAS REFLEXIONES .....	109

## ÉTICA PÚBLICA Y PODER DEMOCRÁTICO: TRASPARENCIA EN EL ESTADO DE DERECHO

JUAN MANUEL GOIG MARTÍNEZ

1.	INTRODUCCIÓN.....	111
2.	ÉTICA PÚBLICA EN ESPAÑA .....	112
	<b>2.1. El fundamento constitucional de la ética pública .....</b>	112
	<b>2.2. La ética pública en la normativa española.....</b>	114
3.	TRANSPARENCIA Y DEMOCRACIA .....	121
	<b>3.1. Acceso a la información como medida principal de trans-     parencia .....</b>	123
	<b>3.2. Las exigencias de transparencia en el orden internacio-     nal.....</b>	125
	<b>3.3. Ética pública y transparencia en la actividad de la OCDE</b>	127
4.	EL TRATAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN ESPAÑA.....	129
	<b>4.1. La Ley de transparencia, acceso a la información pública     y buen gobierno .....</b>	130
5.	A MODO DE CONCLUSIÓN.....	135
	REPERTORIO BIBLIOGRÁFICO .....	136

## PARTE II

### La Deontología Profesional de la Abogacía y la Responsabilidad Social

#### LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL EN LOS JURISTAS: UNA ASIGNATURA PENDIENTE

NARCISO MARTÍNEZ MORÁN

1.	PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN.....	141
2.	INTRODUCCIÓN.....	142
3.	LA CONCIENCIA ÉTICA EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN ...	143
	3.1. <b>Presencia de la Ética en la vida humana</b> .....	143
	3.2. <b>Importancia de la Ética en la conducta humana</b> .....	145
	3.3. <b>La Ética</b> .....	146
	3.4. <b>Las profesiones y la Ética Profesional</b> .....	147
4.	ÉTICA PROFESIONAL Y DEONTOLOGÍA.....	151
	4.1. <b>De la Ética a la Deontología</b> .....	151
	4.2. <b>¿Qué entendemos por Deontología?</b> .....	152
	4.3. <b>Ética Profesional y Deontología: Diferencias</b> .....	156
5.	LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS DE LAS PROFESIONES JURÍDICAS .....	157
	5.1. <b>Utilidad y obligatoriedad de los Códigos Deontológicos..</b>	157
	5.2. <b>Codificación de las Normas Deontológicas</b> .....	159
	5.3. <b>Deontología de las Profesiones Jurídicas</b> .....	161
6.	LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL EN LA FORMACIÓN DE LOS JURISTAS: UNA ASIGNATURA PENDIENTE .....	166
	6.1. <b>La enseñanza de la Deontología en los Centros de formación jurídica: el pasado</b> .....	166
	6.2. <b>La enseñanza de la Deontología en los Centros de formación jurídica: el presente</b> .....	167
	6.3. <b>La enseñanza de la Deontología en los Centros de formación jurídica: el futuro</b> .....	170
7.	CONCLUSIONES .....	171
	BIBLIOGRAFÍA .....	174

## LA ADAPTACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y SUS NORMAS DEONTOLÓGICAS A LA REALIDAD CAMBIANTE

ELENA GARCÍA-CUEVAS ROQUE

1.	INTRODUCCIÓN.....	177
2.	LAS NORMAS DEONTOLÓGICAS ANTE LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS .....	179
	<b>2.1. La Ley Ómnibus y los Colegios profesionales.....</b>	179
	<b>2.2. Otras reformas legales.....</b>	182
3.	PRINCIPALES NOVEDADES DEL NEGAE .....	184
	<b>3.1. Algunas medidas concretas para fortalecer la transparencia....</b>	185
4.	EVOLUCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA .....	191
	<b>4.1. La mediación y la “Abogacía preventiva” .....</b>	192
5.	LAS NTIC EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA .....	193
6.	LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE .....	198
	<b>6.1. Uso de páginas web y servicios <i>Cloud Computing</i>.....</b>	203
7.	LA CAPTACIÓN DE CLIENTES Y LA PUBLICIDAD EN LA ABOGACÍA.....	204
8.	ALGUNAS CONCLUSIONES .....	206
	BIBLIOGRAFÍA.....	207

## LA FALTA DE ÉTICA EN EL ABOGADO: ALGUNAS EXPERIENCIAS

ANA BELÉN SPÍNOLA PÉREZ

1.	INTRODUCCIÓN.....	209
2.	PRINCIPALES NORMAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN .....	209
	<b>2.1. Sustitución en la actuación.....</b>	210
	<b>2.2. Obligaciones en relación con el Colegio.....</b>	211
	<b>2.3. Obligaciones en relación con los Tribunales.....</b>	212
	<b>2.4. Reglas de conducta en las relaciones entre abogados .....</b>	213
	<b>2.5. Obligaciones en las relaciones con los clientes .....</b>	214
	<b>2.6. Obligaciones en las relaciones con la parte contraria.....</b>	217

3.	LA AUSENCIA DE ÉTICA EN EL ABOGADO .....	217
3.1.	<b>Jamás menospreciar o infravalorar al contrario</b> .....	219
3.2.	<b>No tomar por tonto al compañero</b> .....	220
3.3.	<b>Amparar al cliente</b> .....	220
3.4.	<b>Saber decir no a un cliente</b> .....	221
3.5.	<b>Instrumentalización del proceso para conseguir un fin</b> ....	222
3.6.	<b>Ofrecer asesoramiento a una víctima de violencia de género, siendo el abogado del presunto agresor</b> .....	223
3.7.	<b>No está todo perdido</b> .....	223
4.	CONCLUSIÓN.....	224

## LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA ABOGACÍA Y EL COMPROMISO INDIVIDUAL QUE EXIGE A TODOS LOS AGENTES

ESTER MOCHOLÍ FERRÁNDIZ

1.	INTRODUCCIÓN.....	225
2.	¿POR QUÉ LOS ABOGADOS, LOS DESPACHOS Y LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEBEN CONCIENCIARSE ACERCA DE LA RSC?	227
3.	LA RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS EN LA PROFESIÓN DE ABOGADO. LOS ABOGADOS COMO PROVEEDORES DE SERVICIOS.....	230
4.	NUESTRO PAPEL EN LA AGENDA 2030.....	234
	WEBGRAFÍA .....	238

## ÉTICA Y COMPLIANCE

SEBASTIÁN DEL REY BARBA

1.	INTRODUCCIÓN.....	239
2.	PERFILANDO CONCEPTOS .....	240
2.1.	<b>La ética en sentido estricto</b> .....	240
2.2.	<b>Los lenguajes éticos</b> .....	241
2.3.	<b>Instrumentos éticos</b> .....	241
3.	COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	242
4.	POSIBLES CAUSAS DE LA CONFUSIÓN DE CONCEPTOS.....	244
5.	CONCLUSIONES .....	245
	BIBLIOGRAFÍA Y PÁGINAS WEB.....	246

## LA CLÍNICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD: SU IMPORTANCIA Y PAPEL QUE DESEMPEÑA EN TIEMPOS POST COVID-19

LUIS A. GARCÍA SEGURA

1.	INTRODUCCIÓN.....	247
2.	PANORAMA ACTUAL DEL MUNDO POST COVID-19 .....	248
3.	PANORAMA ACTUAL DE LA JUSTICIA Y LA PROFESIÓN .....	250
4.	EL PAPEL DE LA CLÍNICA EN ESPAÑA .....	253
5.	CONCLUSIONES .....	254
	BIBLIOGRAFÍA .....	255

### PARTE III

#### Las relaciones entre la Ética y el Derecho: algunos ejemplos

##### LA ÉTICA EN EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL

FRANCISCO RICO PÉREZ

1.	INTRODUCCIÓN.....	259
2.	DERECHO HEBREO .....	260
3.	LA DOCTRINA COMO FUENTE DEL DERECHO .....	261
4.	JUECES Y JURISPRUDENCIA .....	262
5.	PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD.....	265
6.	CONCLUSIONES .....	266
	BIBLIOGRAFÍA .....	267

##### EL *JUS COGENS* INTERNACIONAL: ¿EL ESLABÓN PERDIDO ENTRE LA ÉTICA Y EL DERECHO?

CARLOS ESPALIÚ BERDUD

1.	INTRODUCCIÓN.....	269
2.	RAÍCES HISTÓRICAS Y ANTECEDENTES .....	271
3.	HISTORIA LEGISLATIVA DE LA CVDT .....	274
4.	LA NATURALEZA DE LAS NORMAS IMPERATIVAS DE ACUERDO CON LA CVDT.....	280

4.1	<b>El cuerpo de las normas imperativas: el elemento material o de derecho positivo</b> .....	280
4.2.	<b>El alma de las normas imperativas: el elemento espiritual o ético</b> .....	282
5.	CONCLUSIONES.....	285
	BIBLIOGRAFÍA.....	286

**LA ÉTICA Y EL DERECHO ANTE LOS AVANCES GENÉTICOS.  
LA REPRODUCCIÓN ARTIFICIAL EN ESPAÑA  
TRES DÉCADAS DE PROBLEMAS ÉTICOS Y JURÍDICOS SIN RESOLVER**

ROSA PEÑASCO VELASCO

1.	PLANTEAMIENTO.....	289
2.	CAMBIOS SIN TREGUA.....	290
3.	EFEMÉRIDES Y GENÉTICA.....	293
4.	DEL SIGLO XX AL SIGLO XXI.....	294
5.	BIOÉTICA Y PROCREACIÓN MÉDICA ASISTIDA.....	298
6.	TESIS DE AYER Y DE HOY.....	302
	6.1. <b>Gametos</b> .....	302
	6.2. <b>Descendencia</b> .....	303
	6.3. <b>La salud de la mujer</b> .....	304
	6.4. <b>Pre-embrión</b> .....	305
7.	CONCLUSIÓN.....	306
	BIBLIOGRAFÍA.....	307

**LA IMPORTANCIA DE LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS EN LA  
RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LA RED SOCIAL TWITTER:  
DE PROTEGER LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A EVITAR  
LOS DISCURSOS DE ODIO**

ALESSIA PUTIN

1.	INTRODUCCIÓN.....	309
2.	LA TENSIÓN JURÍDICA ENTRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DISCURSO DE ODIO: ANÁLISIS DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA.....	311

3.	LA ÉTICA COMO SOLUCIÓN: CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.....	317
4.	CONCLUSIONES .....	319
	BIBLIOGRAFÍA .....	320

## **PARTE IV**

### **La Ética en el ámbito social**

#### **LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA MEDIACIÓN EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA. UNA APUESTA PARA SU COORDINACIÓN**

CARMEN ALEMÁN BRACHO Y PILAR MUNUERA GÓMEZ

1.	PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN.....	325
2.	INTRODUCCION.....	326
3.	LA ÉTICA PROFESIONAL .....	328
4.	PRINCIPIOS REGULADORES DE LA INTERVENCIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR. LEGISLACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR .....	331
5.	EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD.....	338
6.	CONCLUSIONES .....	340
	BIBLIOGRAFÍA .....	341

#### **ÉTICA Y JUSTICIA SOCIAL. UN ESTUDIO SOBRE UNA NUEVA ÉTICA MUNDIAL BASADA EN UN BIENESTAR SOCIAL JUSTO**

FRANCISCO GÓMEZ GÓMEZ

1.	INTRODUCCIÓN.....	345
2.	ÉTICA Y JUSTICIA SOCIAL.....	346
	<b>2.1. Una nueva Ética Mundial .....</b>	<b>348</b>
	<b>2.2. Injusticia social .....</b>	<b>349</b>
3.	ÉTICA CON VISIÓN DE LA REALIDAD .....	351
	<b>3.1. El desarrollo económico lineal.....</b>	<b>351</b>
	<b>3.2. Una visión más social. La persona humana como centro y los pueblos con necesidades.....</b>	<b>352</b>

4.	EL PROCESO DEMOCRÁTICO Y HUMANITARIO .....	352
4.1.	La unidad sagrada de la vida .....	352
4.2.	El desarrollo de la naturaleza .....	353
4.3.	La sostenibilidad de la Tierra .....	354
5.	ÉTICA DEL CUIDADO .....	354
5.1.	El Logos de la Razón .....	355
5.2.	La existencia humana .....	355
6.	LA VERDAD .....	356
6.1.	La doctrina social de la Iglesia .....	357
6.2.	El Bien Común .....	360
7.	VISIÓN TRASCENDENTE DE LA PERSONA .....	361
7.1.	El hombre sin Dios no madura en el Amor .....	361
7.2.	Promover a todos los hombres y a todo el hombre.....	362
8.	DESARROLLO HUMANO INTEGRAL .....	362
8.1.	Libertad y responsabilidad.....	363
8.2.	La técnica es ambivalente y degrada lo humano .....	364
8.3.	Dignidad de la persona .....	364
8.4.	Servicio a la promoción del hombre .....	365
9.	FAMILIA HUMANA Y SOLIDARIDAD .....	365
9.1.	Dimensión humana de los problemas.....	366
9.2.	El eclecticismo separa la cultura de la naturaleza humana	366
9.3.	La soledad y el desarrollo del bien.....	367
10.	CONCLUSIONES .....	368
	BIBLIOGRAFÍA .....	369

## LA IDENTIDAD DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DESDE UN COMPROMISO ÉTICO

JESÚS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

1.	INTRODUCCIÓN.....	371
2.	QUÉ SIGNIFICA SER VOLUNTARIO .....	372
2.1.	Definición .....	372

2.2.	<b>La actividad voluntaria desde el punto de vista ético.....</b>	373
3.	BASE JURÍDICA DONDE SE SUSTENTA LA ACTUACIÓN VOLUNTARIA.....	374
3.1.	<b>Ley 45/2015 del 14 de octubre de voluntariado.....</b>	375
3.2.	<b>Otros referentes jurídicos relevantes .....</b>	380
4.	CÓDIGO ÉTICO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL .....	383
4.1.	<b>El proceder de un voluntariado íntegro .....</b>	383
4.2.	<b>El código ético .....</b>	385
5.	IDENTIDAD Y COMPROMISO DEL VOLUNTARIADO .....	386
6.	CONCLUSIONES .....	389
	BIBLIOGRAFÍA .....	389

# LA IDENTIDAD DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DESDE UN COMPROMISO ÉTICO

JESÚS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

*Profesor Contratado Doctor*

*Departamento de Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos*

*Universidad Nacional de Educación a Distancia*

*(UNED)*

## 1. INTRODUCCIÓN

La Real Academia Española (RAE) define el voluntario como “*una persona que realiza un trabajo o servicio por propia voluntad sin esperar contraprestación alguna*”, definición clara de su significado y de la actitud y compromiso que nace del mismo, al especificar que el voluntariado “*es un acto que nace de la propia voluntad*”. En esta descripción que presenta la RAE se encuentra ya la base para contextualizar el objeto de estudio de este capítulo, ya que nos sitúa directamente en la identidad que rige este movimiento y su principio más importante: la voluntad desinteresada de realizar un trabajo hacia los demás.

Lo complicado es intentar diseñar un solo criterio para poder definir el trabajo voluntario, ya que el auge del voluntariado en España es relativamente nuevo si se compara con otros países, aunque presenta una fuerte heterogeneidad, como consecuencia de las transformaciones que se han producido en las propias organizaciones voluntarias. Por tanto, resulta difícil realizar un diagnóstico sobre la realidad del voluntariado en nuestro país desde un aspecto moral, teniendo en cuenta la diversidad de perfiles y organizaciones que existen en la actualidad y que dan cabida a este movimiento.

El marco jurídico que regula el voluntariado responde también a esta pluralidad. Si bien existe una ley general que regula el concepto del voluntariado, las distintas Comunidades Autónomas (CCAA) también ha desarrollado durante estos años normativas específicas en esta materia.

La visión actual del voluntariado lo sitúa en un espacio intermedio entre el ámbito laboral y de actividades no profesionales. Por tanto, resulta necesario es-

tablecer una serie de directrices claras que den identidad y marquen el camino a desarrollar por las personas que emplean su tiempo en ayudar a los demás de forma desinteresada. Se debe también tener en cuenta que es una tarea que se desarrolla dentro de una organización, totalmente altruista, libre y gratuita.

El altruismo, la voluntariedad y la libertad tiene que ver directamente con el sujeto voluntario, protagonista de la acción. Mientras que la gratuidad y la vinculación a la organización, hace referencia a la propia actividad del voluntario.

## 2. QUÉ SIGNIFICA SER VOLUNTARIO

### 2.1. Definición

La complejidad del voluntariado también se refleja en la manera de abordar el concepto. Queda claro que desde una perspectiva individual la actividad voluntaria la desarrollan las personas de forma desinteresada, prestando sus capacidades y tiempo en beneficio de otros ciudadanos, aunque no se debe olvidar que la acción participativa del voluntario ya define de por sí su labor solidaria y comprometida socialmente. En esta misma línea se sitúan autores como Rodríguez Cabrero, que consiguen unificar ambas posturas:

En realidad, la definición del voluntario se constituirá como una condensación compleja y dinámica (e incluso contradictoria) entre lo que los sujetos sociales entienden por voluntariado –nivel expresado a nivel discursivo-, y aquello que hacen los voluntarios/as (nivel de la práctica social: la acción social voluntaria)<sup>1</sup>.

Como ya se ha mencionado, un voluntario/a es la persona que, por elección propia, dedica una parte de su tiempo a la acción solidaria, altruista, sin recibir remuneración por ello. La propia acción se convierte en un medio de expresión y contextualización de su identidad, mediante un trabajo individual y un compromiso solidario que busca mejorar la vida colectiva.

Para poder expresar y experimentar al mismo tiempo ese movimiento es necesario cumplir una serie de características como:

- La voluntariedad de las acciones desempeñadas.
- Debe formar parte de la producción de un bien o un servicio.
- Tiene que estar orientado a terceros y no a uno mismo.

---

<sup>1</sup> Rodríguez Cabrero, C. (2003) *Las entidades voluntarias de acción social en España. Informe general*. Fundación FOESSA, (pp. 226).

- No debe pertenecer a un núcleo del parentesco primario.
- Que la actividad no esté remunerada, tiene que ser gratuita.
- La acción debe desarrollarse dentro de una organización.

Atendiendo a este escenario resulta evidente que nos encontramos ante un campo de intervención muy plural, donde el perfil de un voluntario/a es muy diverso (no hay que olvidar que desde los doce años se puede desarrollar una labor voluntaria). Las últimas investigaciones realizadas por el Observatorio del Voluntariado indican que el voluntariado está más presente en las mujeres que en los hombres (57.6% frente al 47.4%), siendo el rango de edad más representativo el comprendido entre los 45 a los 54 años. Aunque es evidente que no se habla del límite máximo de edad para obtener la condición de voluntario, depende directamente de las condiciones físicas o intelectuales de cada persona.

Las propias administraciones apoyan esta figura como algo relevante y beneficioso para la sociedad y en especial resalta a los jóvenes y el beneficio que supone para ellos, al influir directamente en su formación, en el desarrollo de su sensibilidad y en la creación de cauces de entendimiento y comprensión intergeneracional.

## **2.2. La actividad voluntaria desde el punto de vista ético**

El Comité de Ministros del Consejo de Europa (en virtud del artículo 15.b del Estatuto), considera que es conveniente promover y desarrollar las acciones voluntarias al servicio de la Comunidad, aunque para ello se deben fijar una serie de reglas para el buen ejercicio de las acciones a desempeñar por parte de las personas voluntarias. Además, recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros que:

- Se reconozca el papel y el valor del trabajo desarrollado por las personas voluntarias y que participan en el bienestar social.
- Tomen todas las medidas apropiadas a fin de definir y mejorar las modalidades de realización de tal trabajo.

En concreto el Comité señala una serie de medidas de carácter general, centradas algunas de ellas, en la sensibilización y educación cívica de los ciudadanos de la Unión Europea (UE), en especial en materias relacionadas con el voluntariado y su marco de actuación. A nivel más específico se recogen acciones que afectan a las organizaciones donde trabajan las personas voluntarias y que atañen a aspectos tan importantes como:

- La libertad de actuación.
- La colaboración entre los sectores implicados y las propias organizaciones.

- La promoción y sostenimiento del trabajo voluntario a nivel local.
- Apoyo a la formación y estimulación con la sociedad.

En cuanto a las medidas que afectan a los voluntarios, el Comité resalta la necesidad de revisar las legislaciones y reglamentaciones, al mismo tiempo que incide en la formación y reciclaje de las personas voluntarias. Incluyen también la protección contra riesgos que se puedan derivar de su trabajo y en especial la supervisión para que los voluntarios sigan los mismos criterios que los trabajadores del ámbito social en materia de confidencialidad en el marco de su trabajo<sup>2</sup>.

La Comisión, por tanto, establece un marco de actuación para que se pueda desarrollar el trabajo de voluntario desde una serie de parámetros claves como:

- La voluntariedad, la acción voluntaria resulta de la libre elección.
- La solidaridad, que sólo existe cuando repercute en los otros, cuando su interés es colectivo, general o público.
- La acción del voluntariado, no sólo como valor ético, como actitud, sino como una práctica concreta. El voluntariado se hace, es acción.
- La organización que, frente a la improvisación y la espontaneidad, el voluntariado requiere actuar organizadamente, uniendo fuerzas.

Por tanto, la acción voluntaria debe de organizarse de forma sistemática, a través de las distintas organizaciones, asociaciones o fundaciones, que faciliten un marco referencial y que puedan proteger el cumplimiento de los derechos y deberes del propio voluntariado, desde un punto de vista ético y que al mismo tiempo ofrezcan un soporte jurídico necesario que facilite el desarrollo de las funciones a desempeñar, siempre con la supervisión de la entidad donde está adscrito el voluntario/a.

### 3. BASE JURÍDICA DONDE SE SUSTENTA LA ACTUACIÓN VOLUNTARIA

En 1996 se crea la primera Ley Estatal del Voluntariado (ley 6/1996 del 15 de Enero); hasta ese momento las distintas CCAA habían regulado aspectos relacionados con la acción voluntaria de sus ciudadanos, siendo necesaria la unificación en una norma general.

---

<sup>2</sup> Recomendación n° (85) 9 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el trabajo voluntario en actividades de bienestar social. Junio 1985.

### **3.1. Ley 45/2015 del 14 de octubre de voluntariado**

Esa necesidad se materializó en la Ley Estatal de 1996 que, con posterioridad se actualiza en el año 2015 con la Ley 45/2015 de 14 de Octubre de Voluntariado<sup>3</sup>.

Entre otros aspectos claves la Ley recoge los diferentes motivos de las personas para ser voluntarias, como creencias, valores, intereses personales o deseos y entiende el voluntario/a como actividad participativa que conlleva un grado de calidad único en todos los estratos de edad representativos en esta actividad. Esto supone un nuevo reconocimiento que hasta este momento no se habían recogido en normas anteriores.

Según el preámbulo de la ley los valores son:

- Actividad solidaria.
- Actividad libre.
- Las personas no pueden recibir dinero o bienes a cambio de su voluntariado.
- Las personas voluntarias crean una relación y un vínculo con la entidad donde hacen voluntariado<sup>4</sup>.

En el artículo primero de la Ley ya se manifiesta una relación directa con los principios éticos del voluntario (al reflejar su compromiso y solidaridad con las actividades que deben desempeñar). Además, en la propia definición del concepto de voluntariado (entendido como actividad que requiere unos límites de actuación) se evidencia un doble compromiso, tanto por la propia persona que va a desempeñar esta labor, como por las organizaciones que deben velar por su perfecto cumplimiento. La propia actividad queda enmarcada dentro de la Ley

---

3 Justificación que se recoge en el preámbulo de la norma jurídica.

4 Según la ley 45/2015, estos valores ya se mencionan en normas anteriores como: Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado; normas sobre el voluntariado de las CCAA; dictamen de 13 de diciembre de 2006 del Comité Económico y Social Europeo (Actividades de voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto); estudio sobre el voluntariado en la Unión Europea del 17 de febrero de 2010, (creado por “Education, Audiovisual & Culture Executive Agency”); comunicación de la Unión Europea del 20 de septiembre de 2011 (“Políticas de la Unión Europea y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas”); resolución del Parlamento Europeo de 12 de junio de 2012 sobre el “Reconocimiento y el fomento de las actividades voluntarias transfronterizas en la UE”; resolución del Parlamento Europeo de 10 de diciembre de 2013 sobre “El voluntariado y las actividades de voluntariado”; propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 2013: “Requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas remuneradas y no remuneradas, servicios de voluntariado y colocación *aupair*”; reglamento número 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria; reglamento de Ejecución de la Comisión Europea número 1244/2014, de 20 de noviembre de 2014.

desde el momento en que se especifica aquellas funciones que no deben ser desempeñadas por las personas voluntarias, como son:

- Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.
- Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
- Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.
- Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.
- Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.
- Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas<sup>5</sup>.

Pero donde queda confirmado el compromiso legislativo con los principios éticos que deben sustentar la actividad voluntaria es en su artículo 5, donde se recogen los valores, principios y dimensiones de la acción voluntaria, desde una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad, al mismo tiempo que se promueven los derechos fundamentales, recogidos en la Constitución de 1978, y que contribuyen a la cohesión social, sin olvidar el carácter solidario y participativo.

Se consideran principios que fundamentan la acción voluntaria:

- La libertad como opción personal del compromiso tanto de los voluntarios como de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- La participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público y en las responsabilidades comunes y como generadora de ciudadanía activa y dimensión comunitaria.
- La solidaridad con conciencia global que exige congruencia entre las actitudes y compromisos cotidianos y la eliminación de injusticias y desigualdades.
- La complementariedad respecto a las actuaciones de las Administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro o profesionales que intervienen en cada uno de los ámbitos del voluntariado.
- La autonomía e independencia en la gestión y la toma de decisiones.
- La gratuidad del servicio que presta, no buscando beneficio económico o material.

---

5 Según el artículo 3.3 de la Ley 45/2015.

- La eficiencia que busca la optimización de los recursos pensando tanto en las personas destinatarias de la acción voluntaria, como en la acción voluntaria en su conjunto, en aras de la función social que ha de cumplir.
- La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos de actuación del voluntariado.
- La no discriminación de los voluntarios por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia<sup>6</sup>.

En cuanto a la dimensión del voluntariado, entendido desde un marco deontológico, la norma destaca, la responsabilidad, la gratuidad y la entrega desinteresada de tiempo y capacidades, desde una perspectiva constructiva que contribuye a mejorar la labor desempeñada, al tiempo que potencia la transformación social. En esta misma línea se debe mencionar la capacidad pedagógica y de sensibilización social, motor principal para poder diseñar mecanismos y reflexión sobre los métodos y planteamientos de trabajo del voluntariado<sup>7</sup>.

Otro de los aspectos claves de la Ley desde su dimensión ética se recogen en la compatibilidad de la acción voluntaria y en especial en los derechos y deberes que deben cumplir las personas voluntarias. En lo que se refiere a los derechos la ley específica que deben:

- Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.

---

6 Artículo 5.2 de la Ley 45/2015.

7 Todo ello independientemente del tipo de voluntariado a desarrollar: voluntariado social; voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo; voluntariado ambiental; voluntariado cultural; voluntariado deportivo; voluntariado educativo; voluntariado socio-sanitario; voluntariado de ocio y tiempo libre; voluntariado comunitario; voluntariado de protección civil (artículo 6 de la Ley45/2015).

- Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- Ser reembolsadas por la entidad los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad en la que participa.
- Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.
- El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a los voluntarios<sup>8</sup>.

Por su parte, las personas que realizan un voluntariado están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con las entidades, al mismo tiempo que guardan la debida confidencialidad de la información recibida. No pueden recibir contraprestación material o económica y sobre todo deben respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria<sup>9</sup>.

---

8 Artículo 10 de la Ley 45/2015.

9 Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos: a que la actuación de voluntariado sea desarrollada de acuerdo con programas que garanticen la calidad de las actuaciones. A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar. A recibir información y orientación suficiente y comprensible de acuerdo con sus condiciones personales. A solicitar y obtener la sustitución del voluntario asignada, siempre que existan razones que así lo justifiquen y la entidad de voluntariado pueda atender dicha solicitud. A prescindir o rechazar en cualquier momento la acción voluntaria. A solicitar la intervención de la entidad

Se debe actuar con diligencia y de forma solidaria, siguiendo las instrucciones de la entidad donde desempeñan sus funciones y participar en todas las tareas formativas previstas por las mismas.

Por último, es importante recoger que las entidades que trabajan con los voluntarios son responsables de la adecuada ejecución de su trabajo y para ello la Ley específica, en su articulado la relación que se debe establecer entre ellas, mediante un acuerdo de incorporación que incluye una serie de compromisos y normas a seguir<sup>10</sup>.

La dimensión que establece la Ley 45/2015 con el compromiso ético del voluntariado se desarrolla en todos los ámbitos donde se desempeña su labor, constituyendo una norma relevante y clave para el perfecto funcionamiento de esta figura dentro de nuestra sociedad (sin olvidar el papel que desempeña la Comisión Interministerial de Voluntariado y en especial el Observatorio Estatal de Voluntariado).

---

de voluntariado para solucionar los conflictos surgidos con los voluntarios. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

A su vez, son deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria: Colaborar con los voluntarios y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios. No ofrecer satisfacción económica o material alguna a los voluntarios o a las entidades de voluntariado. Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas. Notificar a la entidad de voluntariado con antelación suficiente su decisión de prescindir de los servicios de un determinado programa de voluntariado (artículo 16 de la Ley 45/2015).

10 El acuerdo de incorporación señala: el conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente Ley. La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el voluntario. En su caso, el régimen por el que se regulará la intervención de trabajadores asalariados o socios que participen en las actuaciones de voluntariado dentro de la propia entidad. El régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a los voluntarios, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar. La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas los voluntarios y, en su caso, el itinerario que deba seguirse para obtenerla. La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes, que deberán respetar al máximo los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria y el mejor desarrollo de los programas de voluntariado. El régimen para dirimir los conflictos entre los voluntarios y la entidad de voluntariado. El cambio de adscripción al programa de voluntariado o cualquier otra circunstancia que modifique el régimen de actuación inicialmente convenido. El acuerdo de incorporación debe formalizarse por escrito, en duplicado ejemplar, e ir acompañado, cuando proceda, de la certificación negativa del Registro Central de Penados o de la declaración responsable a las que se refieren, respectivamente, los apartados 4 y 5 del artículo 8. Los conflictos que surjan entre los voluntarios y las entidades de voluntariado, en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado, se dirimirán por vía arbitral de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, si así se ha pactado en el acuerdo de incorporación y, en defecto de pacto, por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales (artículo 12 de la Ley 45/2015).

### 3.2. Otros referentes jurídicos relevantes

#### 3.2.1. Nivel internacional

Los organismos internacionales más relevantes también se han hecho eco de la importancia del voluntariado en todas sus vertientes, tanto La Organización de Naciones Unidas (ONU) como UE se han implicado y puesto de manifiesto la singularidad y preeminencia de este movimiento.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2011 recogía el significado del voluntario desde un punto de vista moral, atendiendo a las características principales como la voluntariedad, sin contraprestación alguna, y siempre persiguiendo el bien común. Esta definición se recogía en un informe sobre el estado del voluntariado en el mundo, donde a su vez, se señalaba los principios básicos de la acción voluntaria. Posteriores aportaciones han seguido analizando la actividad voluntaria desde distintos aspectos como la gobernanza, la repercusión del voluntariado en el ámbito local etc.

La UE ha aportado numerosas publicaciones donde también se analiza el voluntariado desde distintos ámbitos. El Comité Económico y Social Europeo en el 2006 ya destacaba que:

El valor intrínseco del voluntariado rebasa ampliamente el marco de la prestación de servicios y de la satisfacción de necesidades sociales. La motivación en la que se basa, es decir, la posibilidad para el voluntario de actuar por iniciativa propia en favor del interés general y de contribuir a darle forma, fomenta valores como la protección del bien común y la solidaridad, contrarrestando así el individualismo y el egoísmo: fenómenos cada vez más típicos de las sociedades modernas<sup>11</sup>.

En el documento se constata que el voluntariado esta unido a la sociedad y a una ciudadanía activa y comprometida, al mismo tiempo que fomenta el desarrollo personal y profesional.

En el año 2011 la Comisión Europea especificaba que el voluntariado se debía considerar una actividad libre, solidaria y necesaria para identificar y abordar las necesidades y preocupaciones humanas, sociales o medioambientales<sup>12</sup>.

El compromiso por realizar un voluntariado integro se recoge en la resolución que publica el Parlamento Europeo en el año 2013 donde se insta a los Estados miembros a formalizar un enfoque estructurado y coordinado hacia una

---

11 Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto» (2006). Diario Oficial de la Unión Europea. pp. 47.

12 Comunicación sobre políticas de la UE y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas en la UE. (2011). Comisión Europea. pp. 2.

política europea del voluntariado, al mismo tiempo que considera el trabajo voluntario como un método de aprendizaje que contribuye al desarrollo de las capacidades y las cualificaciones profesionales. En este sentido:

Pide a los Estados miembros que faciliten las actividades de voluntariado mediante una educación formal, informal y no formal, a fin de que los voluntarios estén cada vez más cualificados y sean responsables de sus actividades en la medida en que su dedicación es en gran parte altruista y desinteresada; insta a los Estados miembros a que introduzcan cursos de formación en el ámbito del voluntariado como materias optativas en los centros educativos<sup>13</sup>.

El Parlamento Europeo insta a todos los agentes implicados en el voluntariado a diseñar itinerarios específicos para poder formar y dotar de herramientas suficientemente cualificadas a todos los voluntarios/as y así garantizar un desarrollo integral y de calidad, fiel a los principios éticos recogidos en las distintas legislaciones de los países miembros de la UE.

### *3.2.2. Ámbito nacional: Constitución de 1978*

La legislación de carácter estatal en materia de voluntariado se comenzará a fraguar a mediados de los noventa con la Ley Estatal sobre Voluntariado (en 1996), considerado un hito fundamental en el desarrollo legislativo de la materia y posteriormente con la Ley de Asociaciones, Fundaciones y de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos y mecenazgo.

No obstante, resulta evidente destacar las aportaciones previas realizadas por la Constitución de 1978, ya que en ella se recoge el compromiso político y la participación ciudadana dentro de la vida social y política del país. Señalar en este sentido, artículos como el 9.2 que formula el compromiso de los poderes públicos con la participación; el artículo 22 que establece el reconocimiento del derecho a la participación en los asuntos públicos y el artículo 34 donde se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Por tanto, la Carta Magna marcará el inicio de partida de un desarrollo legislativo posterior, donde el voluntariado y las organizaciones que lo conforman experimentarán un protagonismo social relevante, gracias en parte a las acciones legislativas, en especial a finales del siglo XX, momento en el que se desarrollará en profundidad las primeras medidas jurídicas sobre el voluntariado, gracias a las leyes autonómicas de servicios sociales y bienestar social.

La propia Ley de voluntariado, según se recoge en su exposición de motivos, manifiesta una triple acción: garantiza la libertad de los ciudadanos a expresar

---

13 Resolución del Parlamento Europeo del 10 de diciembre del 2013 sobre voluntariado y las actividades de voluntariado en Europa.

su compromiso solidario a través de los cauces que mejor se acomoden a sus más íntimas convicciones, promueve e impulsa la acción voluntaria y respeta el orden constitucional de distribución de competencias y, por tanto, las normas que sobre esta materia hayan dictado o puedan dictar en el futuro las Comunidades Autónomas (CCAA).

### 3.2.3. *Algunos ejemplos de regulación autonómica*

Las CCAA, también van a desarrollar normativas específicas en este campo y por tanto su responsabilidad moral con la propia actividad.

Una de las constantes más destacadas dentro del concepto del voluntariado es la implicación de éste en las actividades de interés general. Si bien hay que señalar que existe una generalización a la hora de utilizar esta expresión, no todas cumplen los mismos criterios ya que algunas normas se refieren al concepto de beneficio de la comunidad, en otros casos a favor de la sociedad y de la persona.

En algunas Comunidades (Madrid y Navarra), el modelo de voluntariado se decanta hacia un campo de acción social y se refleja en la utilización de expresiones y términos más ajustados como acciones a favor de los demás o de intereses sociales colectivos que tienden a erradicar o modificar las causas de necesidad o marginación.

Incluso, dentro de nuestro mapa autonómico, existen normativas que delimitan y designan las áreas de intervención del voluntariado, (como en el caso de Castilla-La Mancha). También existen y son recogidas por todas las normas, las distintas áreas temáticas donde se pueden desarrollar las actividades de los voluntarios/as en nuestro país<sup>14</sup>.

Lo cierto es que todas las leyes que han sido publicadas en las distintas CCAA hacen referencia, en algún momento de su articulado, en el compromiso ético que debe adquirir las personas implicadas con el movimiento voluntario. Algunos ejemplos los encontramos en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde la ley de acción voluntaria recoge en su exposición de motivos:

La acción voluntaria es manifestación explícita de la conciencia solidaria de la ciudadanía y fortalece la convivencia democrática, habiendo de ser, como ya queda dicho, promovida por los poderes públicos. Son estos quienes tienen la responsabilidad de crear las estructuras y el soporte legal preciso que posibilite, desde la libertad, que la sociedad civil intervenga en el desarrollo

---

14 Estas áreas son: servicios sociales, desarrollo comunitario, defensa y promoción de los derechos humanos, salud y servicios sanitarios, consumidores y usuarios, medio ambiente, educación, ciencia, cultural y patrimonio histórico, deporte, ocio y tiempo libre, emergencias y protección civil, cooperación y educación para el desarrollo, infancia, juventud y tercera edad, defensa y fomento de la economía, promoción del asociacionismo y del voluntariado.

de actividades y sectores de interés general y en la consecución de los intereses públicos mediante la acción voluntaria<sup>15</sup>.

En los artículos tercero y cuarto de esta Ley se define también el marco de intervención que deben desarrollar las personas voluntarias siempre persiguiendo el interés general y se diseñan los principios orientadores de la acción voluntaria en directa relación con los principios morales que deben integrar los voluntarios/as, complementado con el artículo 8 de la norma (deberes de las personas voluntarias)

Por otro lado, en la Ley del Principado de Asturias del Voluntariado (10/2001, de 12 de noviembre) se agrupa al inicio de su articulado el compromiso que deben adquirir las personas voluntarias en el ejercicio de su trabajo (capítulos I y II).

Una de las primeras CCAA en legislar en materia de voluntariado ha sido el País Vasco. Su actualización, en el año 2015, pone en valor las nuevas formas de voluntariado al mismo tiempo que reconoce la labor que desarrollan las personas voluntarias como resultado de la acción continuada, entregada y responsable. A lo largo de su título I se detalla de manera minuciosa las competencias específicas que deben desarrollar los voluntarios/as y su compromiso moral de cara a la materialización de su trabajo (artículos 4 y 5).

Del mismo modo la Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón, 8/2006, de 10 de octubre del voluntariado en Castilla y León, 4/1995 de 16 de marzo de Voluntariado en Castilla-La Mancha, 4/2018, de 8 de mayo Andaluza del Voluntariado siguen el mismo criterio (al desarrollar en sus primeros títulos los principios rectores para desarrollo de las funciones del voluntariado en sus respectivas comunidades).

Por tanto, se constata que la mayoría de las CCAA han diseñado suficientes medidas normativas para desempeñar las funciones del voluntariado desde una perspectiva integral y cumpliendo los principios éticos.

## 4. CÓDIGO ÉTICO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

### 4.1. El proceder de un voluntariado íntegro

La Plataforma del Voluntariado en España (PVE), como entidad de ámbito estatal sin ánimo de lucro, ha estado siempre involucrada en todo el desarrollo del voluntariado, al mismo tiempo que ha colaborado con las entidades que trabajan

---

<sup>15</sup> Exposición de motivos de la Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de Acción Voluntaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, con posterior modificación del 28 de diciembre del 2017.

en este campo. Uno de los proyectos que ha estado desarrollando la Plataforma se han centrado en la realización de una guía donde se han resumido los aspectos más relevantes de las buenas prácticas que deben desarrollar las entidades y las personas voluntarias en el desempeño de su trabajo.

La guía sobre Ética y Voluntariado, de cara al exterior, constituye una carta de presentación, una herramienta a través de la cual la ciudadanía, las administraciones públicas, la sociedad, en su conjunto, tienen la certeza de que las entidades adheridas a las PVE se mueven y organizan según un conjunto ordenado de valores éticos<sup>16</sup>.

La guía pretende aunar criterios de actuación para aquellas entidades que colaboran con la Plataforma, al mismo tiempo que sirve de referencia y reflexión para las instituciones que también trabajan con los voluntarios/as, teniendo en cuenta que las normas y principios que se establecen para el buen desarrollo del voluntariado, no quedan circunscritas al ámbito local, nacen con una proyección claramente cosmopolita, inspirados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948<sup>17</sup>.

Este carácter universalista se percibe en la exposición de los valores que se presenta en el documento de la Plataforma, como base de la actuación del voluntariado y que se concretan en:

- La libertad para que todas las personas puedan desarrollar sus capacidades.
- La igualdad en todos sus ámbitos.
- La justicia, como equidad.
- La solidaridad como base para poder ayudar a las personas.
- La tolerancia, basado en el respeto a los demás<sup>18</sup>.

Si los valores sirven de punto de partida de una acción voluntaria integra, también resulta necesario fundamentar esta actuación desde la igualdad de género, la sostenibilidad (mediante el uso racional de recursos), la inclusión, el diálogo, la transparencia, el compromiso desde el punto de vista transformador y la transparencia en todas las acciones desarrolladas.

---

16 Según se recoge en el preámbulo del Código-Guía sobre Ética y Voluntariado en España (2020). Plataforma Voluntariado de España. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (pp. 11).

17 Donde su artículo I establecía que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

18 El seguimiento y aplicación de la guía sobre la ética y voluntariado se lleva a cabo a través del Consejo de Reflexión Ética, que analiza hechos o situaciones controvertidas que afecten al sector, emite recomendaciones, además de cumplir una función divulgativa.

## 4.2. El código ético

### 4.2.1. Código ético del voluntario/a

El código ético del voluntariado nace con el fin de entregar a las personas que se van a implicar en esta labor, una herramienta útil de trabajo que les permita identificarse con el movimiento, al mismo tiempo que los distingue y singulariza como seña de identidad de cara a la sociedad. Constituye un instrumento clave para la identidad ética del voluntariado al recoger:

- Los deberes del voluntariado hacia los beneficiarios: mediante la entrega, la ayuda gratuita, la defensa de la dignidad personal, la confidencialidad, el respeto mutuo, la superación y reforzar el desarrollo integral.
- Los deberes del voluntario/a hacia la organización: conocer y asumir el ideario, estatutos u fines de la misma, así como respetarla, comprometerse libre y responsable y participar de forma activa.
- Deberes del voluntario/a hacia otros voluntarios/as: respetar la dignidad y la libertad, fomentar el trabajo en equipo, facilitar la integración, formación y promover el compañerismo, creando lazos de unión.
- Deberes del voluntario hacia la sociedad: promover la justicia social, conocer la realidad, complementar la acción social, transmitir valores y tener siempre como referencia la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estas cuatro premisas son claves y sirven de base para fundamentar este documento deontológico, al mismo tiempo que ofrecen un marco de actuación a las instituciones y a los voluntarios/as a nivel externo (sociedad, organización y beneficiarios) y a nivel interno (propios voluntarios/as que comparten las funciones).

### 4.2.2. Compromisos éticos de las entidades del voluntariado

Los valores y fundamentos que rigen la acción voluntaria son también parte integrante de la relación de los voluntarios/as con las entidades que lo promueven, mediante un compromiso ético que se traduce:

- Del organismo con las personas destinatarias: sustentando actuaciones de empoderamiento personal y grupal, buscando una intervención de calidad, creando espacios de participación y relación equilibrada, como entidades proactivas.
- De la entidad con las personas voluntarias: integrando la acción voluntaria en sus estatutos, contemplando medidas que garanticen la igual-

dad y acciones que rompan estereotipos de género, incentivando la participación en la asociación, dotando a las personas voluntarias de herramientas y estrategias para el buen desempeño del trabajo, al mismo tiempo que se procura el bienestar y la seguridad. Se debe visibilizar, en todo momento, a las personas voluntarias en el organigrama de la entidad e integrar un plan de voluntariado que permita la acogida, formación, y salida, así como el reconocimiento de su labor.

- Con las personas contratadas: definiendo los puestos de trabajo, promoviendo el liderazgo, fomentado el voluntariado en la propia entidad, favoreciendo espacios y tiempos de reflexión, con transparencia y calidad en todo su modelo de trabajo.
- Además, entre las propias instituciones se deben crear redes y espacios colaboración que sirva de conexión con la sociedad mediante el uso de un lenguaje positivo, fomentando los valores éticos de la entidad y del voluntariado. Este mensaje debe llegar también a todas las administraciones implicadas con este movimiento, a nivel público y privado.

## 5. IDENTIDAD Y COMPROMISO DEL VOLUNTARIADO

Teniendo en cuenta que el voluntariado se sitúa en un espacio intermedio entre el ámbito laboral y de actividades no profesionales, su identidad queda supeitada a un estrecho margen de actuación altruista, comprometida socialmente y en constate evolución (como consecuencia de los cambios demográficos y la transformación tecnológica que se están produciendo en nuestra sociedad).

En este campo tan diverso de actividad social, con un modelo de protección de bienestar social mediterráneo<sup>19</sup>, el voluntario/a que presta su trabajo de forma desinteresada, lo hace primando una perspectiva altruista y de eficacia, frente a una satisfacción puramente egoísta. Consciente de su propia identidad, de donde parte su trabajo y su capacidad de entrega desinteresada, la colaboración con las instituciones, nunca debe ser entendida como un proceso de transformación hacia un trabajo profesional remunerado (concepto denominado como profesionalización del voluntariado). Dentro de este contexto, las asociaciones implicadas con el movimiento voluntario deben facilitar las herramientas y recursos necesarios para que se pueden desempeñar unas buenas prácticas, sin olvidar el lugar que ocupa el voluntariado dentro de todas ellas.

Como se ha desarrollado en este capítulo, las distintas leyes reguladoras fundamentan la identidad y el compromiso que adquieren las personas voluntarias

---

19 Modelo que se puede definir con una fuerte presencia familiar, responsable de cubrir ciertas necesidades en la vida de las personas y que está a media camino del anglosajón y el continental a nivel de ayudas y de protagonismo del Estado en la provisión de servicios.

al iniciar su implicación social con este movimiento. Por tanto, es importante que para fortalecer su vínculo a nivel interno y externo, deben trabajar día a día en la consolidación de su identidad como voluntarios/as, teniendo como referencia la normativa jurídica de su CCAA, los estatutos de la entidad donde colabora y el código deontológico del voluntariado, donde se recogen de forma clara principios tales como:

- El altruismo, ya mencionado.
- La voluntariedad.
- La libertad.
- La gratuidad o ausencia de contraprestación.
- La vinculación a la organización.

El altruismo, la voluntariedad y la libertad tiene que ver directamente con el sujeto voluntario, protagonista de la acción. Mientras que la gratuidad y la vinculación a la organización, hace referencia a la propia actividad del voluntario.

Identidad y compromiso, por tanto, son la base de la acción voluntaria. Al mismo tiempo que se consolida la identidad se refuerza el compromiso del voluntario con la sociedad, que se materializa en unos objetivos de trabajo específicos dentro de la acción social, y que llevan a unos fines, enfocados:

- Al desarrollo integral de las personas.
- Al intento de transformación progresiva de la sociedad.
- A una toma de conciencia crítica, a la denuncia.
- A la erradicación de la injusticia.

Con todo, no hay que olvidar que las personas voluntarias experimentan a lo largo de su vida diferentes motivaciones que hacen que una persona decida dedicar parte de su tiempo libre a esta actividad. En este camino se produce una transformación que afecta a la propia motivación de las personas voluntarias, desde su incorporación en una organización a su permanencia en la misma. La experiencia contribuye a transformar el vínculo del voluntario/a siendo necesario un aprendizaje continuo, orientado a comprender la evolución social donde está inmerso su labor, la heterogeneidad de formas de vida (tolerancia), la responsabilidad y confianza en uno mismo.

El voluntario/a desde la propia solidaridad, como parte de construcción de la seña de identidad global del movimiento, debe ser consciente de la gran relevancia que ha adquirido su figura dentro del campo de la acción social y, por tanto, es responsable de trabajar por:

- La sensibilización de la realidad social.
- La organización como forma de trabajo dentro de la acción voluntaria.

- La planificación frente a la espontaneidad.
- La lucha contra la desigualdad.
- La autocrítica de la propia acción voluntaria.
- Los retos como motor de cambio.
- La implicación en los problemas sociales.
- Los objetivos marcados hacia el cambio social
- El propio estilo de vida del voluntario.
- El dinamismo de la propia acción voluntaria.

Como bien recoge la ley 45/2015:

Es de justicia reconocer que la situación del voluntariado en la actualidad es el resultado de la acción continuada, entregada y responsable de personas que, desde hace largo tiempo, tanto en España, como en el extranjero, y con diferentes motivaciones o desde distintas creencias, como, singularmente, es el caso de los misioneros, han invertido su esfuerzo, su dedicación y sus capacidades para consolidar la acción voluntaria<sup>20</sup>.

La Ley del Voluntariado reconoce en este texto la “acción continuada, entregada y responsable” del movimiento y, por tanto, legitima el impacto que ha tenido durante estos años el trabajo desarrollado por estas personas, al mismo tiempo que define y clarifica aún más la base donde se sustenta: el compromiso y la integridad. La propia Plataforma del Voluntariado ya especifica que el trabajo voluntario significa responsabilidad, coherencia, transparencia, eficiencia y eficacia e innovación, sin duda principios claves de una actuación integra del voluntariado en nuestro país.

La fuerza de trabajo voluntaria mundial equivale a la de 109 millones de trabajadores y trabajadoras a tiempo completo, cifra que supera a la de muchas de las principales industrias mundiales. De estos 109 millones, el 30% corresponde a servicio voluntario que se realiza formalmente a través de organizaciones, asociaciones y grupos<sup>21</sup>.

La presencia del voluntariado a nivel mundial es una de las señas de identidad de la acción social. Estamos ante un movimiento que ha impactado, desde su nacimiento de manera informal hasta llegar a la construcción formal a nivel mundial, y que puede ser considerado como uno de los grandes transformadores sociales de todos los tiempos. Esta capacidad traspasa del voluntario a la sociedad al

---

20 Preámbulo de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

21 Retrato voluntariado en España. Tendencias, experiencias innovadoras y cifras de un fenómeno creciente. (2019). Fundación Telefónica. (pp. 7).

promover un aprendizaje continuo, integral y colaborativo, donde se desarrollan competencias personales que dejan huella en todos sus ámbitos de intervención.

## 6. CONCLUSIONES

- El voluntariado en España se sitúa en un espacio intermedio entre el ámbito laboral y las actividades profesionales. Este espacio condiciona sin duda, el desarrollo del mismo dentro de la sociedad.
- En 1996 se crea la primera Ley Estatal del Voluntariado (ley 6/1996 del 15 de Enero), fruto de la necesidad de unificar las distintas regulaciones autonómicas en esta materia, que con posterioridad se actualizará en el año 2015 con la Ley 45/2015 de 14 de Octubre de Voluntariado.
- La mayoría de las CCAA han sentado suficientes medidas normativas para desempeñar las funciones del voluntariado desde una perspectiva integral y cumpliendo los principios éticos.
- Los rasgos principales que caracterizan el movimiento voluntario desde el punto de vista ético son el altruismo, la libertad, la gratuidad, la vinculación a una organización y la propia voluntariedad.
- La propia acción voluntaria se convierte en un medio de expresión y contextualización de su identidad, además, supone un trabajo y un esfuerzo individual y un compromiso solidario que busca mejorar la vida colectiva.
- Identidad y compromiso son la base de la acción voluntaria, al mismo tiempo que se consolida la identidad se refuerza el compromiso del voluntario con la sociedad, que se materializa en unos objetivos de trabajo específicos dentro de la acción social.
- La presencia del voluntariado a nivel mundial es una de las señas de identidad de la acción social. Estamos ante un movimiento que ha impactado, desde su nacimiento de manera informal hasta llegar a la construcción formal a nivel mundial, y que puede ser considerado como uno de los grandes transformadores sociales de todos los tiempos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alonso Seco, J.M. Alemán Bracho, C. (2020). El sistema de servicios sociales. Nuevas tendencias en España. Tirant lo Blanch. Valencia.
- Ariño, A. (2007). Asociacionismo y voluntariado en España. Una perspectiva general. Tirant lo Blanch. Valencia.

- Ariño, A. Castelló, R. (2007). El carácter moral del voluntariado. *Revista Española de Sociología*. Número 8. Madrid.
- Benlloch Sanz, P. (2007). La actividad en régimen de voluntariado. Aranzadi. Pamplona.
- Casado, D. (2003). Imagen y realidad de la acción voluntaria. Hacer. Barcelona.
- Código-Guía sobre Ética y Voluntariado en España* (2020). Plataforma Voluntariado de España. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Madrid.
- Comunicación sobre políticas de la UE y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas en la UE*. (2011). Comisión Europea. Bruselas.
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto» (2006). Diario Oficial de la Unión Europea. Bruselas.
- Flores Martos, R. Gómez González, E. (2011) Características del voluntariado de acción social en España”, *Revista española del Tercer Sector*, n.º 18. Madrid.
- Franco Rebollar, J. Guilló Girard, C. (2011). “Situación y tendencias actuales del voluntariado de acción social en España”, en *Documentación Social*. Revista de estudios sociales y de sociología aplicada. 160: 19. Caritas. Madrid.
- Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo*. Transformar la gobernanza. (2015). Programa de Voluntarios de Naciones Unidas. Washington DC.
- La Acción Voluntaria en España*. Análisis 2017-2019. (2020). Observatorio del Voluntariado. Plataforma del Voluntariado de España. Madrid.
- Retrato voluntariado en España*. Tendencias, experiencias innovadoras y cifras de un fenómeno creciente. (2019). Fundación Telefónica. Madrid.
- Rodríguez Cabrero, C. (2003). Las entidades voluntarias de acción social en España. Informe general. Fundación FOESSA, Madrid.
- Tercer Sector de Acción Social, movilización social y voluntariado. (2020). Plataforma de Voluntariado de España. Madrid.
- Zurdo Alaguero, A. (2011). Voluntariado y procesos democráticos en las sociedades contemporáneas, *Revista española del Tercer Sector*, n.º 18. Madrid.